

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 006  
SERIE 2005-2006**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS FRENTE AL NÚMERO 290 DE LA CALLE RÍO GRANDE, VILLA PALMERAS, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Las calles y las viviendas en el Municipio de San Juan han sido construidas desde su fundación, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;
- POR CUANTO:** Los vecinos y ciudadanos de la Ciudad Capital han requerido el que se provea de estacionamientos para personas con impedimento físicos en áreas cercanas a sus viviendas, ya que no tienen facilidades apropiadas de marquesinas en las mismas;
- POR CUANTO:** La señora Sonia Millet Ocasio ha solicitado al Municipio de San Juan que se le provea un espacio de estacionamiento reservado para personas con

impedimentos frente al 290 de la calle Río Grande ya que su residencia no cuenta con una marquesina y no tiene un área donde estacionar su vehículo y que tenga las facilidades para personas con impedimento físico de movilidad;

**POR CUANTO:** El subprograma de Tránsito y Transportación del Departamento de Urbanismo investigó el área en cuestión y recomendó el que se separara un espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico en la calle Río Grande frente al 290 de Villa Palmeras en el Barrio Santurce de San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por personas con impedimentos físicos el espacio frente al número 290 de la calle Río Grande de Villa Palmeras, Santurce.

**SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con el Carné que a esos efectos expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que dicho espacio no constituye un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con el mencionado Carné, podrá utilizar el mismo.

**TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la

zona y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**QUINTO:**

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE